



VISTOS; el Informe N° 000491-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 001526-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000491-2021-DGPA/MC, la señora Janie Marile Gómez Guerrero, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, formula abstención respecto del recurso de apelación interpuesto por la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, representada por Fray Juan Nicolás Ojeda Nieves, contra la Resolución Directoral N° 000195-2021-DCIA/MC, por medio de la cual se autorizó al Programa Municipal para la recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para ejecutar el *“Proyecto de Investigación Arqueológica de la Antigua Iglesia de Nuestra Señora de la Soledad, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000009-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble delegó en la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, durante el Ejercicio Fiscal 2021, entre otros, la facultad para resolver solicitudes de autorización de proyectos de investigación arqueológica y proyectos de evaluación arqueológica, así como de aprobación de informes finales de dichas modalidades de intervención arqueológica, con excepción de aquellas que versen sobre proyectos ejecutados en la región Cusco;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que la referida servidora, en el desempeño del cargo de Directora de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, suscribió la Resolución Directoral N° 000195-2021-DGPA/MC, la cual es objeto del recurso de apelación;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, la señora Janie Marile Gómez Guerrero, durante el ejercicio del cargo de Directora de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitió la Resolución Directoral N° 000195-2021-DGPA/MC;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 000351-2021- DM/MC se designó a la señora Janie Marile Gómez Guerrero, como Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, correspondiéndole pronunciarse como superior jerárquico sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 000195-2021-DGPA/MC, con lo cual se



corroborar el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG y al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo del recurso de apelación debiendo recaer dicha calidad en la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en función a lo dispuesto en el Proveído N° 007230-2021-VMPCIC, concordado con el numeral 52.15 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora Janie Marile Gómez Guerrero, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble respecto del trámite del recurso de apelación interpuesto por la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, representada por Fray Juan Nicolás Ojeda Nieves, contra la Resolución Directoral N° 000195-2021-DCIA/MC.

Artículo 2.- **DESIGNAR** a la Directora General de la Dirección General Patrimonio Cultural para pronunciarse respecto al recurso de apelación citado en el artículo anterior.

Artículo 3.- **DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención, vía el Sistema de Gestión Documental, a la Directora General de la Dirección General Patrimonio Cultural.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los servidores que se indican en los artículos 1 y 2 precedentes, así como a la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, acompañando a la última copia del Informe N° 000491-2021-DGPA/MC e Informe N° 001526-2021-OGAJ/MC.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES